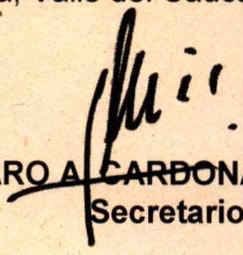


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente demanda correspondió por reparto del 29/09/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023

  
**ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ**  
Secretario

**Auto Interlocutorio No. 1128**  
**Radicado: 2023-00278**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Florida, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023**

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JULIAN POSCUE POSCUE, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 29 de septiembre del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
  - a. Debe aclarar lo referente a la dirección de la parte demandada teniendo en cuenta que difiere la dirección indicada en el acápite de direcciones de la demanda, a la que aparece en los datos básicos del cliente de algunos de los documentos aportados como anexos:

Las del Señor **JULIAN POSCUE POSCUE**, en la FINCA EL PACER VEREDA LOMA GORDA del Municipio de Florida - Valle. Teléfono 3203416306, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que desconozco la dirección electrónica del Demandado.

	<b>Banco Agrario de Colombia</b> El Banco que hace crecer el campo Nit: 800037800-8
<b>DATOS BASICOS</b>	
Ciudad	FLORIDA
Nombre	POSCUE POSCUE JULIAN
C.C.	1114875771
Dirección	FINCA EL PLACER
Valor activo	0.00

- b. Debe aclarar respecto la solicitud de emplazamiento que se encuentra al final de la demanda, pues no se indica las razones por las cuales se pide.
- c. Debe presentar nuevamente demanda completa, integrando las correcciones solicitadas.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

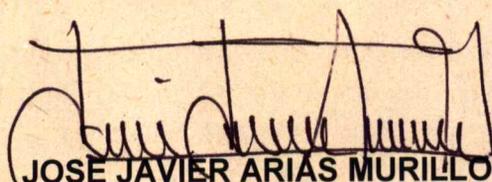
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

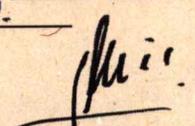
**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JULIAN POSCUE POSCUE, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

**NOTIFIQUESE**

  
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO  
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 54 de fecha 06 OCT 2023.

  
ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ  
Secretario